



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del fomento de las exportaciones"

00871-2018-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre paternidad responsable.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de noviembre de 2018, sometida por el senador Manuel Antonio Paula, por la provincia Bahoruco.

Objetivo de esta Iniciativa:

Establecer el procedimiento judicial a seguir para lograr que los Oficiales del Estado Civil registren en las actas de nacimiento de los dominicanos, nacidos en territorio dominicano y de madres solteras, el nombre, apellidos y demás datos generales del padre, cuando éste no se presente voluntariamente.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Diecisiete artículos
- ✓ Una disposición final.

Leyes, convenciones y relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución dominicana del 26 de enero del año 2010.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ✓ Convención Americana de los Derechos Humanos.
- ✓ Declaración del Milenio, de fecha 13 de septiembre de 2000, suscrita por los jefes de Estado y de Gobierno de las Naciones Unidas.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Código Civil Dominicano.
- ✓ La Ley 659, del 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil.
- ✓ Ley 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que en nuestro país existen muchos niños y niñas que no son reconocidos voluntariamente por sus padres, convirtiéndose ésto en una irresponsabilidad paterna que afecta de manera significativa el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, marcándole su futuro.
- ✓ Esta iniciativa permite establecer un marco legal con herramientas jurídicas afines a las que tienen otros países de la región como Brasil, Costa Rica y Uruguay.
- ✓ Con la aprobación de este proyecto se beneficiaría a miles de niñas y niños que nacen de madres solteras, logrando a través de un procedimiento judicial sencillo, rápido y obligatorio el registro del padre de sus hijas o hijos en sus actas de nacimientos.
- ✓ Esta ley dará a los niños la garantía del cumplimiento del derecho a ser declarado por su padre.
- ✓ La presente iniciativa atribuye competencia a los 158 Juzgados de Paz ordinarios para conocer de la demanda en reconocimiento de paternidad, a diferencia de la legislación actual que otorga competencia a las 37 Salas de Niños, Niñas y Adolescentes de los Juzgados de Primera Instancia que operan en los municipios cabeceras del país.
- ✓ La Constitución consagra el derecho fundamental de la persona al reconocimiento de un nombre y del apellido del padre y la madre y a conocer la identidad de los mismos, postulados adoptados en la Convención sobre los derechos del niño, del cual el país es signatario.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada con los Nos. 02635-2016-PLO-SE y 00436-2017-SLO-SE, perimidas en la comisión sin informes legislativos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa..

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	

